

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº **482**

PERÍODO LEGISLATIVO

**1996**

**EXTRACTO**

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA PROVINCIAL - Resolución  
Nº 305/96, Proyecto de Ley modificando la Ley Provincial Nº 110  
Ley Orgánica del Poder Judicial-**

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión**

**05/09/1996**

**Girado a la Comisión**

**6 - Ley Sanc 30/09/1996 -Ley Nº 320. Dto. Nº 2225/96.**

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



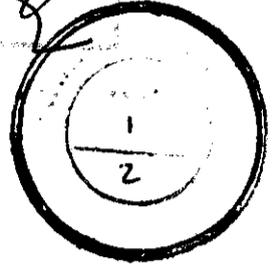
483  
29/8/96  
15/23

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

30.08.96  
MESA DE ENTRADA

Nº 482 Hs. 11<sup>24</sup> FIRMA...

Ushuaia, 28 de agosto de 1996.



Al señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia  
D Miguel A. Castro  
S. / D.-

Oficio N° 571/96 STJ-SSA.

El suscripto, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, tiene el agrado de dirigirse al señor Presidente de la Legislatura, a fin de remitir a ese Alto Cuerpo el proyecto de ley que adjunta, conforme lo resuelto por el Tribunal en la fecha.

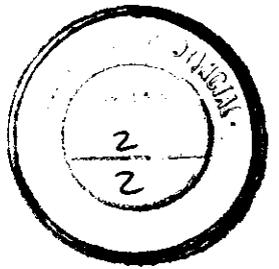
Saluda al señor Presidente muy atentamente.

*[Handwritten Signature]*  
TOMAS HUTCHINSON  
PRESIDENTE

Por disposición del Sr. Vio. C-10 A/C de la  
Presidencia se fue Dec. Legislativa. a los  
efectos p' los sus pondan.  
U.H. 30. Agosto - 96

*[Handwritten Signature]*

**ES COPIA**



RESOLUCION NRO. 305/96 STJ-SSA

\\shuaia, 28 de agosto de 1996.

**Y VISTAS:**

Las actuaciones en trámite por Expte. Nro. 2404 de la Secretaría de Superintendencia y Administración del Tribunal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el expediente de referencia fue iniciado ante la petición del señor Fiscal ante este Estrado, con objeto de dotar al Ministerio Público bajo su jefatura, de un agente fiscal más.

Que tratado el asunto en Acuerdo del día 27 del mes en curso, el Cuerpo estimó los motivos que fundan la solicitud. Así, comparte los motivos que animan la misma, conforme a los cuales resulta conveniente posibilitar que el seguimiento e impulso de los asuntos trascendentes (tanto porque presentan dificultades particulares o tienen especial significación jurídica, moral y/o económica), encuentren apoyo con la intervención de un profesional aplicado con preferencia a tales casos. Con ello, como señala el proponente, la actuación fiscal, en los casos señalados, encontraría apoyo directo fundamental, a los fines del desarrollo de la acción penal que

aquel Ministerio debe instar.

Que si bien el Tribunal extrema toda disposición que importe aumento de gastos, en atención a las circunstancias económicas que afronta el Estado Provincial, la incidencia de la erogación que importa la modificación en trato -un cargo- es menor; y contrasta con el beneficio notable que apareja para el accionar de la justicia.

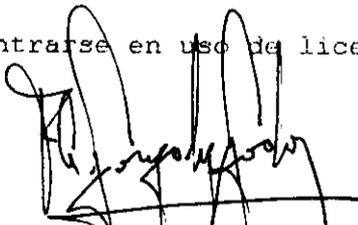
Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 156, incs. 1 y 8, de la Constitución de la Provincia, el Superior Tribunal de Justicia

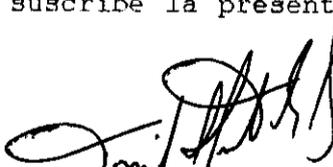
**RESUELVE:**

REMITIR a la Legislatura de la Provincia proyecto de ley modificatoria del art. 62 de la Ley 110 -Ley Orgánica del Poder Judicial-, según sigue: "Artículo 62.- Actuarán en la Provincia un Fiscal Mayor y seis (6) Agentes Fiscales; y un Defensor Público Mayor y cinco (5) Defensores Públicos./ El Fiscal Mayor y el Defensor Público Mayor tendrán los mismos deberes y atribuciones respectivamente, que los correspondientes a los Agentes Fiscales y Defensores Públicos, sin perjuicio de los que dispusieran los titulares de cada Ministerio Público".

Regístrese y librese, por Presidencia, el oficio pertinente.

El Dr. Omar A. Carranza no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.

  
FELIXA GONZALEZ GODOY

  
TOMAS HUTCHINSON  
PRESIDENTE

  
Dr. HUGO A. MONTONI  
A/C SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Resolución registrada  
bajo el N° 305/96

  
Dr. HUGO A. MONTONI  
A/C SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Certifico que la presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista.-

Ushuala, 28 de agosto de 1996.